



Bogotá, 07/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500766371



20155500766371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSA LTDA
CARRERA 37 BIS No. 84A - 34
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23891** de **20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE****RESOLUCIÓN No. -23891 del 20 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga de nominada TRANSA LIMITADA, identificada con N.I.T 802.010.551-9.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. -29891 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSA LIMITADA** identificada con N.I.T 802.010.551-9.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 355428 de 05 de junio de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa SPO-174, el cual transportaba carga para la empresa TRANSA LIMITADA, identificada con N.I.T 802.010.551-9, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

RESOLUCIÓN No. -29891 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSA LIMITADA** identificada con N.I.T **802.010.551-9**.

Resolución 11357 de 10 de Diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

- I. Informe Único de Infracción al Transporte No. 355428 de 05 de junio de 2013.
- II. Tiquete de Báscula No. 604629 del 05 de junio de 2013.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSA LIMITADA** identificada con N.I.T 802.010.551-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa SPO-174, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa **TRANSA LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESOLUCIÓN No. -23891 Del 20 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada **TRANSA LIMITADA** identificada con N.I.T 802.010.551-9.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSA LIMITADA**, identificada con N.I.T 802.010.551-9, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada **TRANSA LIMITADA**, identificada con N.I.T 802.010.551-9, con domicilio en la ciudad de BARRANQUILLA- ATLANTICO, en la CARRERA 37 BIS # 84 A - 34 , correo electrónico transa2010@gmail.com en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infraccional Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los -23891 20 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Fredy José Blanco Porcillo

Revisó: Andrea Valcarcel

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones FIUT

C:\Users\Fredyblanco\Desktop\Proyección de Aperturas\16 de Octubre de 2015\IUIT 331478 de 26 de marzo de 2013..docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 500420

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
20	13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
05		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Boyonia - Rio Arzuani Km 3+100

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC-93415429

LICENCIA DE CONDUCCION

7300410699565C3

EXPEDIDA

27-02-13

VENCE

27-02-16

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Alfredo Candia Rojas

DIRECCION

Cll 6 A 2-49

TELEFONO

3138057000

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Benigno Ortiz Lemolina
CC 2168467

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

OTRANSA NA 900060018-3

12. LICENCIA DE TRANSITO

50004549417

13. TARJETA DE OPERACION

RAZON SOCIAL: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Fabian Navarro	Setra-Ocees
PLACA No. 523735	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR EL TRAFICO DE LA VIA PROPPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADO

16. OBSERVACIONES

P.B.V (Kg) 49.300 Sobrepeso (Kg) 5.300
P.M.P (Kg) 48.000 Anexo Tiquete bascula
Tolerancia (Kg) 1.700

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puntos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

+ CARLOS A CANDIA R

FIRMA DEL TESTIGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

APLICACIÓN DEL DECRETO 2882

El presente reglamento tiene por objeto la aplicación de las sanciones de tránsito de que trata el artículo 54 del Decreto No. 1017 del 10 de mayo de 2007...

RESUELVE

El presente reglamento tiene por objeto la aplicación de las sanciones de tránsito de que trata el artículo 54 del Decreto No. 1017 del 10 de mayo de 2007...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

526 No exhibir a la autoridad de transporte competente los permisos de explotación de servicios de tránsito...



Rad No 2013-560-041800-2

Asunto RUT ORIGINAL No 355428 DE 05-06-2013, PLAAS SPO 1

Usuario Radicador KARENBERRATO --Fecha Radicado 19/07/2013 14:34:53

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECCION DE TRANSITO Y

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

Calle 63 Nro. 9A- 48 Bogotá D.C., 3626700

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

526 No exhibir a la autoridad de transporte competente los permisos de explotación de servicios de tránsito...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

534 No exhibir el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y uso...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESPECIAL

540 No exhibir ante la autoridad que el objeto de servicio sea vehículo de tránsito...

SANCIÓNES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS DE EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARADOS

546 Conocer de su programa y sistema de matrícula para presentar lista de vehículos...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CÁRGA

550 No exhibir a la autoridad de transporte competente los permisos de explotación de servicios de tránsito...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CÁRGA

570 No exhibir a la autoridad de transporte competente los permisos de explotación de servicios de tránsito...

SANCIÓNES A LOS RESIDENTES DE LA CÁRGA

575 Conocer la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CÁRGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MIXTAS

576 Pagar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por un año...

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

579 Las sanciones de tránsito, multas, de seguridad y licencias, por haber originado el transporte...

SANCIÓNES POR LAS CONDUCTAS DE INHIBICIÓN DE LA MOBILIZACIÓN

586 El sujeto de transporte con las conductas de inhibición de la movilidad...

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. MODIFICACION DE FORMAS. Adopción de Formas de Explotación de Servicios de Tránsito y Autorización de la prestación de servicios de tránsito

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. MODIFICACION DE FORMAS. Explotación de Servicios de Tránsito y Autorización de la prestación de servicios de tránsito

ARTÍCULO CINCUENTA Y DIEZ. MODIFICACION DE FORMAS. Explotación de Servicios de Tránsito y Autorización de la prestación de servicios de tránsito

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. MODIFICACION DE FORMAS. Explotación de Servicios de Tránsito y Autorización de la prestación de servicios de tránsito

ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. MODIFICACION DE FORMAS. Explotación de Servicios de Tránsito y Autorización de la prestación de servicios de tránsito

ARTÍCULO CINCUENTA Y DIEZ. MODIFICACION DE FORMAS. Explotación de Servicios de Tránsito y Autorización de la prestación de servicios de tránsito

ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. MODIFICACION DE FORMAS. Explotación de Servicios de Tránsito y Autorización de la prestación de servicios de tránsito



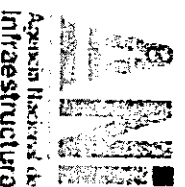
YUMA
CONCESIONARIA

YUMA CONCESIONARIA S.A.

NIT. No. 900.373.092-2

ESTACION DE PESAJE

BOSCONIA



Agencia Nacional de
Infraestructura

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

FECHA :	06/05/2013
HORA :	04:04:15
CONSECUTIVO :	604629
PLACA :	SPO174
TIPO VEHICULO :	3S2
CONFIGURACION :	3S2
P.B.V. (Kg)	49.300
P.M.P. (Kg)	48.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1.200
SOBREPESO (Kg) :	1.300
EMPRESA TRANSPORTADORA :	SIN EMPRESA
SENTIDO :	BOSCONIA - COPEY
TIPO DE CARGA :	305 - GASES

Inicio | Inicio de Solicitud | Solicitud | Solicitud Virtualizada

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSA LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000281686
Identificación	NIT 802010551 - 9
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19990923
Fecha de Vigencia	20290908
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Atariado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CARRERA 37 BIS # 84 A - 34
Teléfono Comercial	3191367
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CARRERA 37 BIS # 84 A - 34
Teléfono Fiscal	3191367
Correo Electrónico	transa2010@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSA LTDA.

BARRANQUILLA

Establecimiento

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión fumar

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20155500720421



20155500720421

Bogotá, 23/11/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSA LTDA
CARRERA 37 BIS No. 84A - 34
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23891 de 20/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

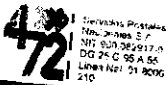
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: "FUNCIONARIO"
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RESC3-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSA LTDA
CARRERA 37 BIS No. 84A - 34
BARRANQUILLA - ATLANTICO



Redes y Postales
S.A. S.P.A.
NIT 900 909 917 A
DG 24 C 95 A 55
Línea No. 01 8000
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.

Código Postal: 110231

Envío: RN49600316SCC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSA LTDA

Dirección: CARRERA 37 BIS
34

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080015

Fecha Pre-Admisión:
11/12/2015 18:24:01

El presente es un documento de
uso interno de la empresa. No debe ser
reproducido ni distribuido.

Calle 63 No. 9A-45
352 67 00 - Bogotá D.C.
Supertransportes GOV 30
Atención al Ciudadano
01 8000 315815

<input type="checkbox"/> Motivos de Evolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> no Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Aportado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuego Mayor	
Fecha 1	Fecha 2	
Número de distribución		Nombre del Distribuidor
Código 8566083		CC
2/7		Centro de Distribución
Provee blanco		Observaciones

